

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : ELIANA MARCELA VELASQUEZ GUTIERREZ
Ejecutado : TITO ALBERTO BARRIOS MOGOLLON
Radicación : 2022-00104-00

Se inadmite la presente demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P., por no reunir los siguientes requisitos:

1.- Aclarar y detallar las pretensiones y los hechos de la demanda, por cuanto el cobro ejecutivo se realiza frente a cuotas alimentarias que surgen mensualmente desde que se hicieron exigibles (Octubre de 2021) y sus incrementos (1-enero-2022) con fechas y valores adeudados, teniendo en cuenta que la sentencia a ejecutar (expediente con radicado 2021-00143 data del 22 de septiembre de 2021, la cual hace referencia al incremento del IPC, a partir de 2022).

2.- Alléguese los soportes a la suma de \$159.150 que refiere, por concepto de pago “mensualidad colegio” de los menores DAVID ESTEBAN BARRIOS VELASQUEZ y MARIA JOSE BARRIOS VELASQUEZ.

3. Sírvase allegar extractos de la cuenta del Banco Davivienda en donde se ordenó consignar las sumas de alimentos a partir del mes de octubre de 2021 para efectos de descartar abonos.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, y sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cf6f41345320291138af065c55967a09a4c29ec48304e091577c81df3f2b54**

Documento generado en 22/04/2022 02:59:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**